## GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-043

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-005 A LOS FINES DE CREAR LA SECRETARÍA AUXILIAR DE LA GOBERNACIÓN PARA ASUNTOS ENERGÉTICOS, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO:

El Gobernador de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el poder ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de dicho mandato, el Gobernador ejecuta la política pública y programática, establece las estructuras gubernamentales necesarias y dirige la administración pública promoviendo el buen desempeño de nuestras instituciones públicas.

POR CUANTO:

Para poner en marcha la política pública de la Rama Ejecutiva se requiere que la Oficina del Gobernador funcione de una forma adecuada y eficaz. Además, es necesario contar con una estructura dirigida a implementar los proyectos estratégicos y programáticos que definan la política pública de esta Administración.

POR CUANTO:

El 2 de enero de 2021, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005, en el cual se estableció la estructura de la Oficina del Gobernador. Ahora bien, en aras de garantizar que se implemente la política pública de esta Administración sobre los asuntos energéticos, es necesario crear una secretaría auxiliar de la gobernación que se encargue de fiscalizar, supervisar y coordinar todo lo relacionado al tema de la energía. Lo anterior, con el fin de contar con un sistema eléctrico confiable y accesible a un costo justo y que permita el desarrollo en la Isla. Además, es meritorio actualizar otras áreas de la estructura de la Oficina del Gobernador.

POR TANTO:

YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

SECRETARÍA AUXILIAR DE LA GOBERNACIÓN PARA ASUNTOS ENERGÉTICOS. Se crea en la Oficina del Gobernador la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Energéticos que estará encargada de fiscalizar, supervisar y coordinar todos los asuntos de energía en Puerto Rico. Principalmente, tendrá la función



de fiscalizar la transformación y modernización del sistema eléctrico, en aras de asegurar que se le brinde a todo Puerto Rico un servicio eficiente, robusto y al menor costo posible. Además, servirá de enlace entre el Gobierno de Puerto Rico, el Negociado de Energía, la Oficina Estatal de Política Energética y los municipios en relación con los temas energéticos. También, deberá asegurar que se continúe implementando de forma eficiente y segura la política pública energética en Puerto Rico, utilizando fuentes de energía limpias, renovables y eficientes para asegurar la resiliencia, confiabilidad y calidad del servicio. Finalmente, estará encargada de promover el desarrollo de proyectos de energía renovable e incorporación de sistemas de almacenamiento, así como proyectos de generación distribuida y microrredes.

## SECCIÓN 2a:

**ENMIENDA.** A los fines de cumplir con lo anterior, se enmienda la Sección 2da del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 2da: La estructura principal de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico será:

- 1) Oficina Propia: estará dirigida por la persona que designe el Gobernador de Puerto Rico y estará a cargo de supervisar los trabajos de la Administración de La Fortaleza, el Calendario del Gobernador, otros asuntos relacionados a la operación de La Fortaleza, el Patronato de Santa Catalina y cualquier otra función que le asigne el Gobernador de Puerto Rico.
- Oficina de la Secretaría de la Gobernación: estará dirigida por una persona designada por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
  - a. Este(a) funcionario(a) estará encargado(a) de supervisar todo el personal y la operación de la Rama Ejecutiva para implementar la política pública que establezca el Gobernador.
  - b. Coordinará el trabajo del Gabinete Constitucional, los(as) jefes(as) de agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva.
  - c. Estará a cargo del cuerpo de asesores y secretarios auxiliares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, incluyendo:
    - i. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales: estará a cargo de coordinar los trabajos de los asesores en temas de educación, salud, infraestructura, seguridad pública,



- asuntos laborales, calidad de vida, desarrollo económico, asuntos ambientales, eficiencia gubernamental, entidades del tercer sector y base de fe, entre otros. La Oficina del Tercer Sector y Base de Fe de la Oficina del Gobernador se regirá por lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-014 en aquello que no sea incompatible con la presente Orden y estará a cargo de un(a) Director(a).
- ii. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Municipales: fungirá como enlace entre los alcaldes y las alcaldesas y el Gobernador, y servirá de facilitador de los Gobiernos Municipales ante las agencias de la Rama Ejecutiva.
- iii. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Energéticos: estará encargada de fiscalizar, supervisar y coordinar todos los asuntos de energía en Puerto Rico.
- iv. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos Reglamentarios: servirá de enlace entre el Poder Legislativo y el Gobernador. Asesorará al Gobernador en cuanto a los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa y sometidos al Gobernador para su consideración. Además, según sea necesario, revisará borradores de reglamentos propuestos por las agencias de la Rama Ejecutiva, para asegurar su alineamiento con la política pública del Gobernador.
- v. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Proyectos Prioritarios: servirá como gerente de proyecto para asegurar la planificación, supervisión e implementación adecuada de los proyectos prioritarios del Gobernador. Además, procurará que las agencias que emiten permisos y endosos lleven a cabo sus labores de forma efectiva y eficiente.
- vi. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Innovación, Información, Datos y Tecnología: estará encargada de supervisar la ejecución ágil de la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre los datos, la innovación, la informática y la tecnología.



- vii. Cualquier otra secretaría o asesoría que establezca el Gobernador de Puerto Rico.
- d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- e. Toda agencia de la Rama Ejecutiva será responsable de cumplir con las directrices de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación.

Por su parte, la Oficina de la Secretaría de la Gobernación contará con un(a) Subsecretario(a) de la Gobernación. Este(a) será una persona designada por el Gobernador de Puerto Rico y asistirá al (a la) Secretario(a) de la Gobernación en todo lo que este(a) y el Gobernador dispongan.

- 3) Oficina del(a) Secretario(a) de Prensa de la Gobernación: estará dirigida por un(a) Secretario(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
  - a. Este(a) funcionario(a) asesorará al Gobernador en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública que brinde mayor eficacia al funcionamiento de la Oficina del Gobernador, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada.
  - b. Coordinará y supervisará los trabajos, deberes y funciones que desempeña la Oficina de Prensa.
  - c. Se encargará de la divulgación de todas las comunicaciones y mensajes del Gobernador.
  - d. Coordinará los procesos de comunicación e interacción pública de toda la Rama Ejecutiva y sus corporaciones públicas con los medios periodísticos locales, nacionales e internacionales.
  - e. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- 4) Oficina Central de Comunicaciones: estará dirigida por un(a) Director(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá a la Oficina Propia del Gobernador.
  - a. Asesorará al Gobernador en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública del Gobierno de Puerto Rico, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada.
  - b. Coordinará y supervisará los procesos de comunicación e interacción pública de toda la Rama Ejecutiva y sus corporaciones públicas, y se asegurará que sean uniformes y acorde con



- la política pública que el Gobernador haya determinado que sea transmitida e implementada.
- c. Dirigirá las estrategias de comunicación masiva, por medios pagos y no pagos, y la publicidad del Gobierno de Puerto Rico.
- d. Se encargará de brindar a la ciudadanía de forma constante la información clara y precisa de todos los asuntos de índole gubernamental y que esté relacionada con las metas, programas y la toma de decisiones de política pública del Gobierno de Puerto Rico.
- e. Asesorará y supervisará los planes de comunicación pública de todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales que sean vitales para la divulgación integral de la obra, política y filosofía del Gobierno.
- f. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- 5) Oficina de Asuntos Públicos y Programáticos: estará dirigida por un(a) Director(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
  - a. Asegurará que todas las agencias y corporaciones públicas cumplan con la política pública de transparencia y de divulgación de toda información pública.
  - b. Coordinará la respuesta a peticiones de información conjuntamente con el o la Secretario(a) de Prensa de la Gobernación.
  - c. Estará a cargo de la redacción de los discursos y mensajes del Gobernador de Puerto Rico.
  - d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- 6) Oficina del(a) Asesor(a) Legal del Gobernador de Puerto Rico: estará dirigida por un(a) abogado(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
  - a. Estará a cargo de revisar los asuntos legales de la Oficina del Gobernador.
  - Estará a cargo de la revisión y redacción de órdenes ejecutivas y otras directrices que de tiempo en tiempo requiera el Gobernador de Puerto Rico.
  - c. Coordinará los asuntos legales del Gobierno de Puerto Rico con el Departamento de Justicia y las agencias públicas.



- d. Dará apoyo y asesoramiento al Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas.
- e. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.

SECCIÓN 3a:

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** El término "agencia", según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, corporación pública, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 4a:

**EFECTOS.** Las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005 que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 5a:

<u>DEROGACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6a:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7a:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8a:

<u>PUBLICACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9a:

<u>VIGENCIA</u>. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.





**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2022.

PEDRO R. PIERLUISI GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de agosto de 2022.

OMAR J. MARRERO DÍAZ SECRETARIO DE ESTADO